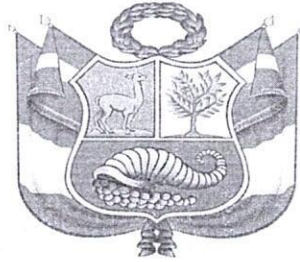


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° **000258**

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **13 MAR. 2026**

VISTO: EL INFORME N°346-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 27 de febrero del 2026, INFORME N°011-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/ODI/UGRD, de fecha 25 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que, es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud disponen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", y que "La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo V estipula que "Es responsabilidad del Estado vigilarla, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de las personas con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, mediante Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD del 25 de diciembre de 2025, aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", estableciendo en el numeral 6.3 que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad Pública está conformada por el Titular de la Entidad Pública, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados en los artículos 6.3. según el nivel de gobierno respectivo;



Que, mediante INFORME N°346-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 27 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, remite el INFORME N°011-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/ODI/UGRD, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita aprobar el documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO DE DESTASTRES – 2026", de la Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO DE DESTASTRES – 2026", de la Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES** de la **DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrs

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
  
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza  
CBP: 2758  
DIRECTORA EJECUTIVA

